



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPTIMIZAR LA AYUDA MÉDICA DE EMERGENCIA Y EN CASO DE CATÁSTROFE EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO” (UAGRM) – BOLIVIA Y EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA (iPAS) - ALEMANIA**

En Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, al 13 de junio de 2022

Que, en fecha 16 de mayo de 2022, se suscribió una Carta de Intenciones, entre la U.A.G.R.M. y el iPAS), con las siguientes autoridades: el señor Rector de UAGRM, MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez y la Dra. Alexandra Heath, Coordinadora Académica de iPAS.

**COMPARECEN**

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para el desarrollo de la investigación y realizar proyectos para profundizar la salud, como programas de estudio en el ámbito de la medicina de rescate y emergencias de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

De una parte,

- 1.1. **EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA (INSTITUT FÜR PATIENTENSICHERHEIT UND QUALITÄT IM RETTUNGSDIENST – iPAS)**, Los representantes de la Institución, confirman expresamente que el Prof. B. Sc. Bernd Ferting ha sido nombrado y acreditado como Director del Instituto iPAS para la Seguridad del Paciente y la Calidad en la Atención de Emergencia a partir del 01 de enero de 2011 y con ella se crea el **Institut Für Patientensicherheit Und Qualität Im Rettungsdienst**. El iPAS está cualificado y autorizado para apoyar y acompañar los programas de estudios académicos, en nombre de las respectivas universidades nacionales. La Dra. **Alexandra Heath** portadora con la Cedula de Identidad N° 2202853 expedido en La Paz, es la directora del proyecto del país para Bolivia y está autorizada a firmar contratos y acuerdos en nombre de nuestro instituto para actuar en nuestro interés; quien, para fines del presente convenio, que en adelante se denominará “iPAS”.

De la otra parte,

- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

En ocasiones, el iPAS y la UAGRM referidos conjuntamente como las "**Partes**". Las Partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tales efectos,

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL).**

- 2.1. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **FORTALEZAS INSTITUCIONALES**

Que, la **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".



Que, la Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la U.A.G.R.M., es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

Que, la UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

Que, la U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

- 2.2. **EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA (iPAS)**, Fue fundada el 01 de enero de 2011, para promover la formación en el servicio y la educación continua, así como la enseñanza académica y la investigación en los campos de los servicios de rescate y la medicina de emergencia.

**El INSTITUTO**, es una asociación de profesionales de la medicina de rescate y emergencias que compartirá sus conocimientos con cualquier universidad, gobierno, agencia o institución humanitaria que esté de acuerdo con los objetivos e ideales del Instituto.

**iPAS**, es neutral desde el punto de vista político, religión y profesional y no persigue objetivos lucrativos. Todos los ingresos que superen los gastos de personal y de funcionamiento, se destinarán exclusiva y directamente a proyectos académicos y programas de estudio.



**iPAS**, está autorizado por un acuerdo de cooperación de la Universidad Internacional Steinbeis de Berlín - Academia de Negocios Gaggenau de la Universidad Steinbeis a planificar y ejecutar todos los programas de estudio relacionados con los servicios de rescate en Sudamérica, para la SHB-SBA. La razón de esta cooperación, es la larga competencia profesional del instituto y la reputación internacional de su personal, los muchos años de actividad en Sudamérica, la competencia lingüística y la integración del instituto en proyectos de la cooperación al desarrollo germano-boliviana del gobierno alemán. El director de iPAS cuenta con más de 40 años de experiencia en rescate aéreo y servicios médicos de emergencia, como director de escuela y como profesor universitario y conferencista. Bernd Ferting es autor de 12 libros de texto y más de 450 artículos médicos en revistas de renombre. Es uno de los fundadores de la profesión de paramédico de urgencias, la más alta cualificación académica con competencias médicas en Europa.

Nuestro instituto se dedica a la consultoría, la investigación y la capacitación para mejorar la atención y la seguridad del paciente a través de una gestión de calidad basada en la evidencia en la atención preclínica de emergencia. Como socio internacional, participamos en asociaciones de desarrollo entre el gobierno federal y la industria de tecnología médica. Somos un socio de proyecto académico de Steinbeis Hochschule Berlin - Management Academy Gaggenau y el Departamento de Atención Preclínica de Emergencia.

El Instituto **iPAS**, para la Seguridad del Paciente, es también miembro fundador de la Cooperación Internacional de Asociaciones de Médicos de Emergencias (INCA), a la que pertenecen muchos países. Dra. Alexandra Heath (MD, M.Sc., PhD.), lleva años trabajando con nosotros para establecer un programa de doble titulación para paramédicos. Con este compromiso, no solo apoyamos el proyecto germano-boliviano para mejorar la calidad de los recursos materiales y humanos del servicio de rescate en Santa Cruz de la Sierra, sino también para crear nuevas perspectivas académicas y cualificaciones profesionales para su universidad. Como resultado, este programa de grado será el primer programa de doble titulación para paramédicos académicos en Sudamérica. Una forma de estudio que se considera ejemplar en todo el mundo.

En América Latina, este programa de grado académico, solo se ofrece en su universidad, a excepción de Colombia, México, Ecuador. Sin embargo, existe una creciente demanda de profesionalización de los paramédicos no médicos.

Nuestro instituto ha realizado proyectos similares con la Universidad de Guadalajara en México, Abu Dhabi en los Emiratos, en Lima/Perú con la UNMSM, Serbia, Suiza y Alemania.



## MARCO JURIDICO

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

**Estatutos de Seguridad del Paciente en Sistemas de Emergencias Médicas Pre-Hospitalarias - La Sociedad de Derecho Civil, iPAS, no gestiona sus propias escuelas o universidades, para no competir con ninguna universidad colaboradora. Sin embargo, iPAS celebra acuerdos de cooperación específicos con universidades y escuelas superiores, así como con gobiernos y organizaciones.**

Que, ambas Partes desean colaborar conjuntamente con el fin de potenciar las actividades de cooperación en rescate aéreo y servicios médicos de emergencia, capacitación para mejorar la atención y la seguridad del paciente, motivo por el cual las Partes acuerdan suscribir el presente acuerdo marco de colaboración (de ahora en adelante, "el Convenio Marco") de acuerdo con las siguientes.

### ACUERDAN:

#### CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO DEL CONVENIO).

- 3.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un modelo de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo conjunto de actividades académicas y proyectos entre las Partes, en los siguientes ámbitos:
- a) Trabajo de Investigación, telemedicina, educación, formación, sistemas de gestión de calidad y enseñanza en sistema virtual y con simulación, cooperación en los programas de estudio en el ámbito de la medicina de rescate y emergencias;
  - b) Elaborar un plan de actividades que permitan profundizar las relaciones académicas entre ambas instituciones universitarias que profundicen las acciones en materia de atención de emergencias médicas pre-hospitalarias en los desastres naturales.
  - c) Desarrollo y supervisión de programas de plan estudios académicos en pregrado y postgrado;
  - d) Opiniones y concepciones de los expertos sobre los servicios de rescate;
  - e) Publicaciones y proyectos mediáticos;
  - f) Cualquier otra materia conexas con las anteriores que las Partes puedan considerar necesaria o conveniente.

- 3.2. El presente Convenio Marco tiene carácter programático y su despliegue efectivo se deberá llevar a cabo mediante convenios específicos, en los términos previstos en la Cláusula 7.2, de tal modo que las Partes podrán concretar, ampliar o desarrollar en éstos, cualquier materia objeto de la presente colaboración, así como sus respectivos derechos y deberes.

**CLÁUSULA CUARTO. - (COMPROMISOS DE AMBAS PARTES).**

- 4.1. Las Partes se comprometen a contribuir al adecuado desarrollo de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco, durante todas las fases de las mismas (identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación).
- 4.2. Desarrollar el Plan de estudios del TSIEMP (Técnico Superior Internacional en emergencias Médicas Pre-hospitalarias).
- 4.3. Proporcionar Docentes Académicos y Técnicos.
- 4.4. La Provisión de un plan de estudios, para un diploma en emergencias médicas Pre-hospitalarias (8 meses) para los paramédicos existentes.
- 4.5. La Provisión de un plan de estudios, para un curso de maestría para directores médicos de servicios de emergencia.
- 4.6. Proporcionar todo el material técnico, material, metodológico y didáctico de enseñanza y aprendizaje.
- 4.7. La organización de prácticas en hospitales y servicios de rescate, bajo la dirección supervisores de habla alemana e hispana.
- 4.8. La provisión de vehículos de rescate para la formación práctica del servicio de rescate.
- 4.9. Provisión de una plataforma de aprendizaje virtual (Inca Campus) para un curso de estudio semipresencial.
- 4.10. Apoyar el proceso de selección de los estudiantes mediante descripciones de estudios y pruebas de acceso.
- 4.11. Realizar todos los exámenes y estudios de proyectos, así como la tesis final.



- 4.12. Asesorar a la Universidad en el desarrollo de otros programas de estudios en el ámbito de los servicios de emergencia y la medicina de urgencia.
- 4.13. La realización conjunta de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.14. Realización conjunta de congresos, seminarios, simposios, conferencias, reuniones, publicaciones científicas y otras actividades de extensión universitaria.
- 4.15. La organización de eventos académicos y científicos internacionales.
- 4.16. Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTO.- (FINANCIAMIENTO).**

El presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso financiero entre las Partes quienes procurarán, en cualquier caso, facilitarse las informaciones e involucración necesarias para poder gestionar y responder a los requerimientos de cualquier posible financiación de las actividades.

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que el iPAS y la UAGRM, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

#### **CLÁUSULA SEXTO.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).**

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

### **CLÁUSULA SÉPTIMO.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio, será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones, responsabilidades, y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por cualquier causa estipulada expresamente en este convenio marco o en las normas internas.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

- 7.1. La resolución de este Convenio Marco deberá concretar los efectos de las Adendas de Desarrollos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.
- 7.2. El Convenio Marco podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:
  - i. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
  - ii. En caso de que una de la Parte lo comuniqua a la otra por escrito, con al menos tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, en la que pretenda que dicha resolución tenga plenos efectos.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - (SENTIDO DEL ACUERDO)**

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio al sector profesional y estudiantes del área de ciencias de la salud humana; ciencias farmacéuticas y bioquímicas; Facultad Politécnica.

### **CLÁUSULA NOVENA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS)**

Para la ejecución de las actividades previamente citadas, las PARTES celebraran Convenios Específicos, los cuales revestirán el contenido mínimo establecido en Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios de la **UAGRM**, aprobado mediante **Resolución Rectoral N° 473/2011**, así como los siguientes puntos:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las PARTES.
4. Designación por cada Parte, de los responsables de coordinación y operativización del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.

### **CLÁUSULA NOVENO.- (MECANISMOS DE CONTROL).**

Para el desarrollo adecuado del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada a tal efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio Marco.

### **CLÁUSULA DÉCIMO.- (NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES).**

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 10.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 10.2. Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación y previstas en este Convenio Marco, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas, cuando hayan sido remitidas o enviadas por cualquier medio que acredite recepción y contenido al domicilio/correo electrónico (mediante certificado digital) a las direcciones o números de fax, directamente por las Partes o mediante fax confirmado; para cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes o a las personas que figuran a continuación, será enviado a las siguientes direcciones:

- a) iPAS:                      Relacionadas con ámbito del acuerdo:



Esternaystrasse 23a, 76337 Waldbronn, Alemania  
Bundesrepublik Deutschland  
Teléfono: +49-176-62222442 y +49.7243-9458400  
Cel. Perú: +51-933250041  
[www.institut-patientensicherheit.de](http://www.institut-patientensicherheit.de)  
Mail: [bernd.fertig@shb-sba.de](mailto:bernd.fertig@shb-sba.de)  
Email: [bfertig@institut-patientensicherheit.de](mailto:bfertig@institut-patientensicherheit.de)  
Ciudad: Waldbronn Alemania

- b) **A la UNIVERSIDAD:**                   **RECTORADO**  
Dirección: Edificio Administrativo Ubicado Campus  
Universitario, UV 13 en el 2<sup>do</sup> Anillo (Av. 26 de  
Febrero), ingreso por la c/Guatemala, planta baja.  
Casilla: N° 702  
Teléfono: 337-6320; 337-2898  
Fax: (591-3) 337-2256  
**E-mail: [rectorado@uagrm.edu.bo](mailto:rectorado@uagrm.edu.bo)**  
**Dpto. RR.PP.NN. e II. -**  
Área Adm: 2do. Piso  
Teléfono: 336-0940  
**E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)**  
Ciudad: Santa Cruz - Bolivia

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS, NO CESIÓN).**

**Publicidad**, sí como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

**No Cesión**, ninguna de las Partes podrá ceder ningún derecho, deber u obligación durante el presente Convenio Marco, sin el consentimiento previo y por escrito del resto de las partes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO. - (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y la Directora del Proyecto para Bolivia iPAS, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

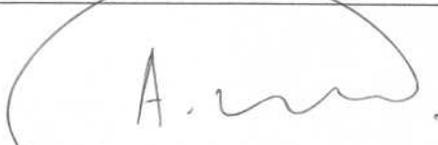
#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO. - (CONSENTIMIENTO).**

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las Partes firman el presente Convenio Marco, en cuatro (4) copias ejemplares y a un solo efecto, en las respectivas calidades en que obran, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



<b>INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"</b>
 <b>P.D. Alexandra Heath-Freudenthal Directora del Proyecto para Bolivia Coordinadora Académica - iPAS</b>	 <b>M.Sc. Vicente Remberto Cuéllar Téllez RECTOR - U.A.G.R.M.</b>